



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓRA LA NOVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE SEGUIR ESTUDIOS FUERA DE LA REGIÓN.

1. indicación de las bases reguladoras.

La concesión de la ayuda prestada en la presente convocatoria se rige por las Bases que han de regir la concesión de ayudas para el transporte de los estudiantes en la ciudad de Mora Nova inscritos estudios fuera de la región aprobada por el Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2015, y que puede encontrarse en el sitio oficial, en la siguiente dirección www.moralanova.cat.

2. Créditos presupostarios a los que imputa la subvención y el importe total máximo de las subvenciones dentro de los créditos disponibles.

La financiación estará a cargo de la 2017/3/3371.48102-01 presupuestaria del presupuesto de la ciudad de Móra la Nova para el año 2017.

La concesión de subvenciones de la regulado en estas normas generales son condición de la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de estas normas es regular las ayudas concedidas a la ciudad de Móra la Nova para el transporte de estudiantes registrados en el municipio que, por estudios formales, tienen que moverse fuera de la región, académico 2016/2017, en la cantidad y los requisitos que se especifican

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las ayudas es la concesión del régimen de concurrencia competitiva.

5. Requisitos que se requieren para solicitar la subvención y los documentos e información que debe acompañar la solicitud.

Pueden ser los beneficiarios de esta ayuda, todos los estudiantes registrados en el municipio menores de 28 años de edad en el momento del final del período de presentación de solicitudes de esta ayuda de las tareas de las disciplinas académicas que no puede estudiarse en los centros educativos de la región.



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

Con la solicitud, los interesados deben proporcionar:

1. Instancia solicitando ayuda.
2. Fotocopia del DNI del beneficiario
3. Certificado de empadronamiento del beneficiario, que será proporcionado por los servicios administrativos municipales.
4. Original y fotocopia de la matricula
5. Original y una copia del pago de la matricula.

6. Importe de la Ayuda

La cantidad de la cantidad se fija dependiendo de la distancia a la ciudad donde es el centro de la educación, según los siguientes horarios y cantidades:

Hasta 70 Km.....	103,00 €/curso académico
Más de 70 Km.....	216,30 €/curso académico

En el caso de estudios realizados en parte o totalmente en el extranjero durante el periodo cubierto por esta ayuda, el importe subvencionable será de 216,30 €/curso académico.

7. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y terminación del procedimiento.

El Departamento de finanzas es responsable de la instrucción de los expedientes que se procesarán como resultado de las solicitudes, para la formulación de la propuesta de resolución.

Corresponde a la resolución de la Junta de Gobierno Local de los casos. Esta resolución, cuando se estimatoria, se declarará el derecho del solicitante a obtener la ayuda exclusivamente para este ejercicio, sin generar ningún derecho para obtener otras ayudas en el futuro o puede ser alegado como un precedente.

8. Fecha y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deben presentarse en el Registro General de la ciudad de Mora la Nova, ubicado en la oficina de servicios para el ciudadano (OAC) ubicado en Calle Mayor número 88 bajos, del lunes al viernes no festivos de 10:30 a 14:00 horas, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

La fecha límite de presentación de solicitudes será de un mes. El ayuntamiento de Mora la Nova, dispone de un modelo normalizado, pudiendo utilizar el formulario de solicitud genérico.



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

9. Fecha de resolución i notificación.

La fecha máxima para resolver la solicitud, será de cuatro meses contadores desde el día después del final de período de presentación de solicitudes.

Estimadas las solicitudes, serán notificadas únicamente a través de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la oficina de atención al ciudadano (OAC) situada en la calle principal y el número 88 en la www.moralanova.cat municipal, a pesar que puede ser utilizado además de otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de conformidad con el artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las peticiones desestimadas serán notificadas individualmente.

Aprobada la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local, se procederá a su pago, mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud en el plazo máximo de seis meses, mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud.

En caso de devolución del abono de la ayuda por cambio de domiciliación, cancelación de la cuenta de abono o de otros, i sin que el beneficiario lo haya notificado al Ayuntamiento de Móra la Nova, se reducirá el importe a pagar con los gastos generados por la devolución y la nueva gestión del abono.

Después de cuatro meses desde la presentación de las solicitudes, sin haberlos resuelto por causas no atribuibles a la administración, se considerará rechazado, conformidad con el artículo 124,1 f) de las obras de regulación, actividades y servicios de las autoridades locales.

10. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y por otra parte, órgano del cual se tiene que interponer recurso de alzada.

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone que poner fin a la administrativo contencioso puede presentarse ante el Tribunal Administrativo de Tarragona, en un plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente y potestativa, reemplazo puede presentarse ante el Alcalde/Presidente de Ayuntamiento de Móra la Nova, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.



Móra la Nova, 6 de juny de 2017

Francesc X. Moliné Rovira
Alcade-President